



NOBOA, PEÑA & TORRES  
ABOGADOS ECUADOR

**FLASH LEGAL #001097**

## “RECORDATORIO: EMISIÓN DE COMPROBANTES DE RETENCIONES CÓDIGO 332”

Estimados Clientes y Amigos:

Les recordamos que, de acuerdo con la resolución No. NAC-DGERCGC24-00000008, publicada el 29 de febrero de 2024 en el Suplemento del Registro Oficial No. 508, se introdujeron modificaciones a los porcentajes de retención de Impuesto a la Renta en la fuente.

La resolución No. NAC-DGERCGC24-00000008, modificó el artículo 6 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000092, estableciendo que **no se debe emitir comprobantes de retención informativo en operaciones con retención del 0% o exentas de retención de Impuesto a la Renta por disposición legal (código 332)**, salvo en los casos que se detallan a continuación:

- a) En toda clase de pagos o acreditaciones en cuenta al exterior sujetos a 0% o exentas de retención de impuesto a la renta, excepto cuando se trata de importaciones de bienes;
- b) En la distribución de dividendos, y;
- c) Cuando el comprobante de venta que da origen a la retención sea preimpreso.

Esperamos que esta información, que no comporta asesoramiento por ser de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

**NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS**

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: [desuscribirme@legalecuador.com](mailto:desuscribirme@legalecuador.com)

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199  
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814

